

4-262-46.

1863

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Nueva construcciones

Espediente introducido a instancia de Don
Antolin Sedano para reedificar su
casa Calle de S. Juan num. 22. con
vuelta a la Cortanilla de los Desamparados
num. 18.

4-200-20

1880

RECIBO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

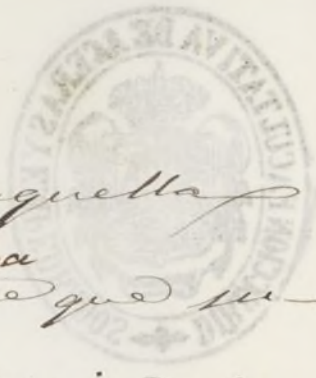
MADRID

CLASE

Española



Effectuada en este dia
la tiva de cuerda y general
miento de varante de la
casa n.º 22. de la calle de
S.º Juan con vuelta á la
Cortavilla de los Desampara-
dos n.º 8., propia de D. Anto-
nio Sedano, se manifestó
al Sr. Regidor que presidió
el acto, que la varante debe-
ría permanecer la misma
que hoy afecta, conviniendo
sin embargo se ^{ponga} ~~quisiere~~
una hilada mas de Silleria
~~en~~ la parte de la Cortavilla
de los Desamparados para
que aprobada en su dia



la rasante de aquella
 Buena y ^{Tenga} ~~tiempo~~ que su-
 frir alguna alteracion la
 de la citada Cortavilla, no
 queda reclamar indem-
 nizacion alguna el dueño
 de la finca. ~~X~~

Lo que pongo en conocim.^{to}
 del S. H. para los efectos que
 haya lugar.

Dios que, a V. H. m. d. S. Ma-
 drid 13. de Abril de 1863.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.



Distrito del Congreso

Se pusieron las ordenes
quart. en B. M. 63.

Habiendose servido señalar
el Sr. D. Juan Antonio Sanchez
como Regidor en cargo de
la tira de cuerda, pedida
por D. Antolin Sedano p.
la Calle de S. Juan n.º 22.
con vuelta a la Costanilla
de los Desamparados, el
dia 17 del Corriente a las
5 de la tarde.

Lo que participo a V. S. p.
los efectos consiguientes.

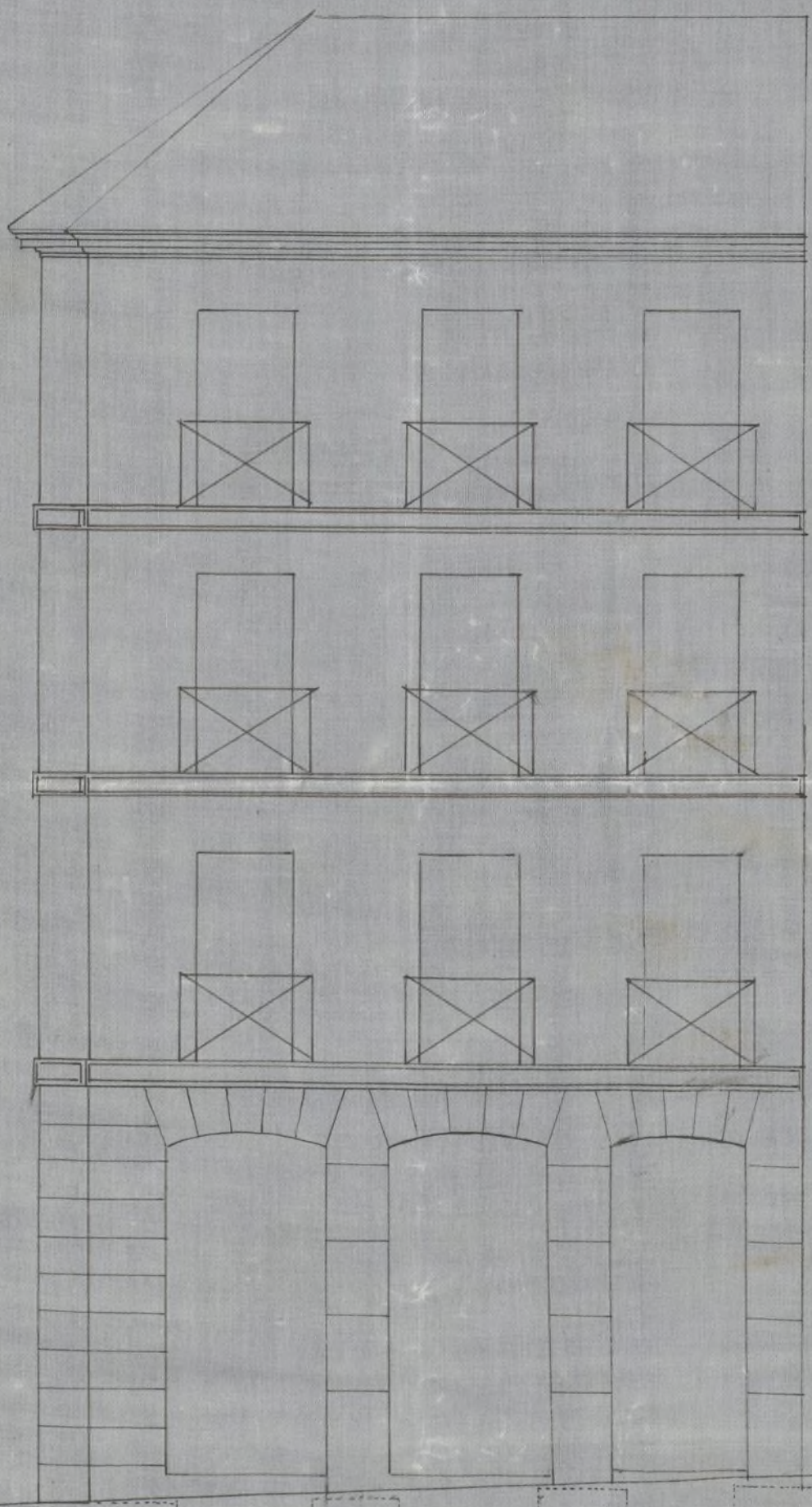
Dios que a V. S. m. a.

Madrid 15 de Abril de 1863.

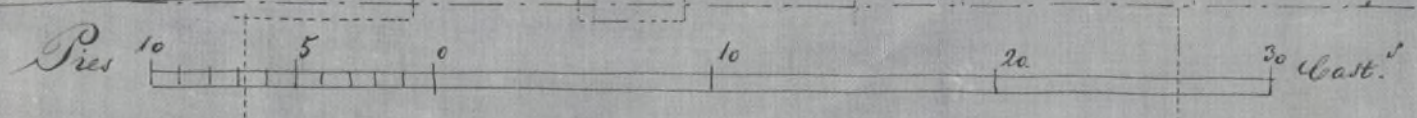
Y
Vicente Gil

Por Sr. del Sr. Ayuntamiento de esta Corte

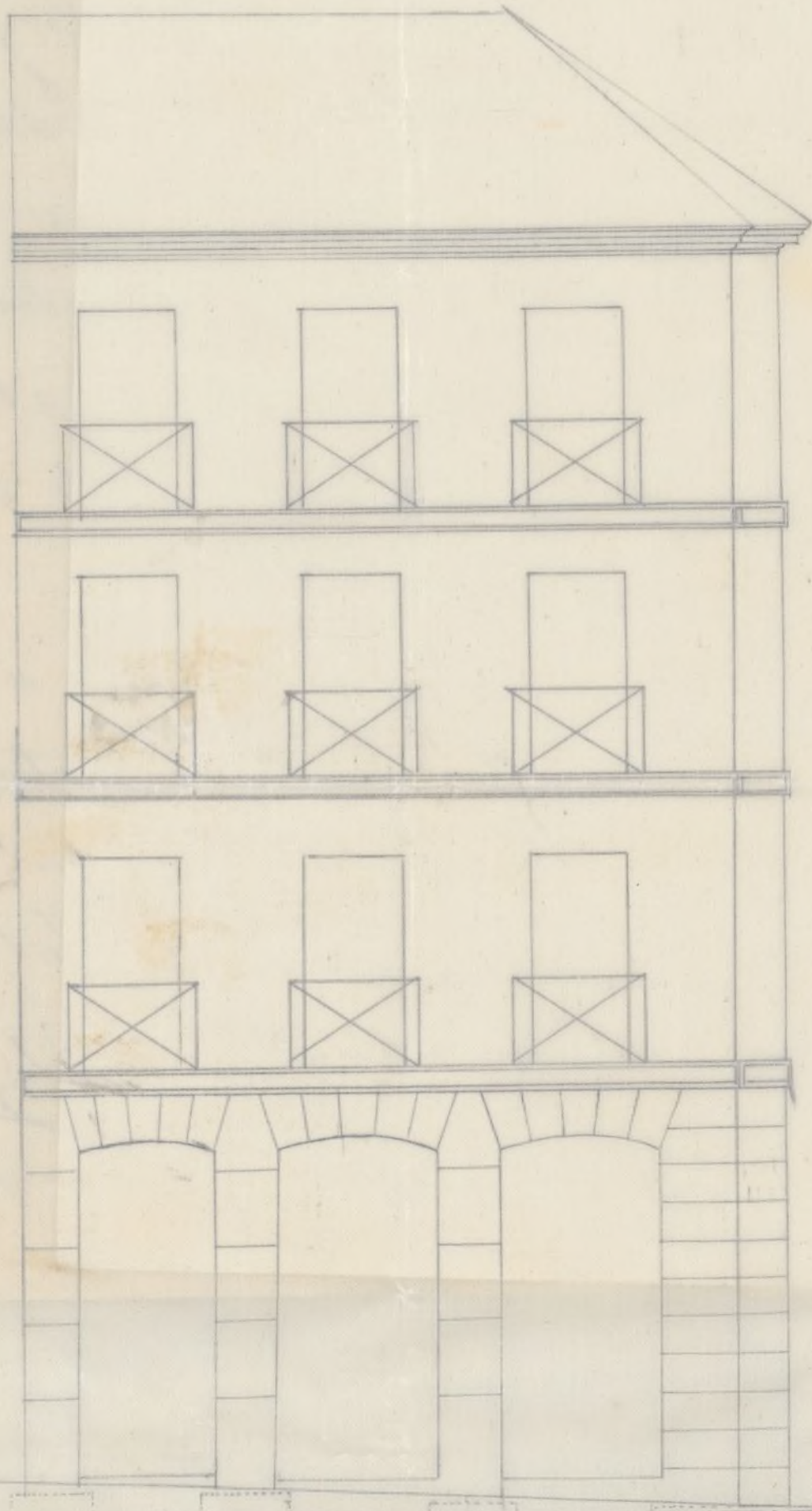
[Faint, illegible handwritten text on a vertical strip of paper.]



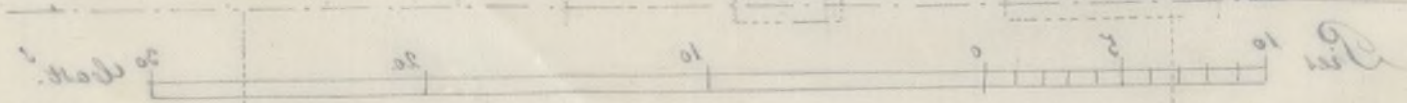
6 de Abril de 1863
Juan Bautista
Peyroumet



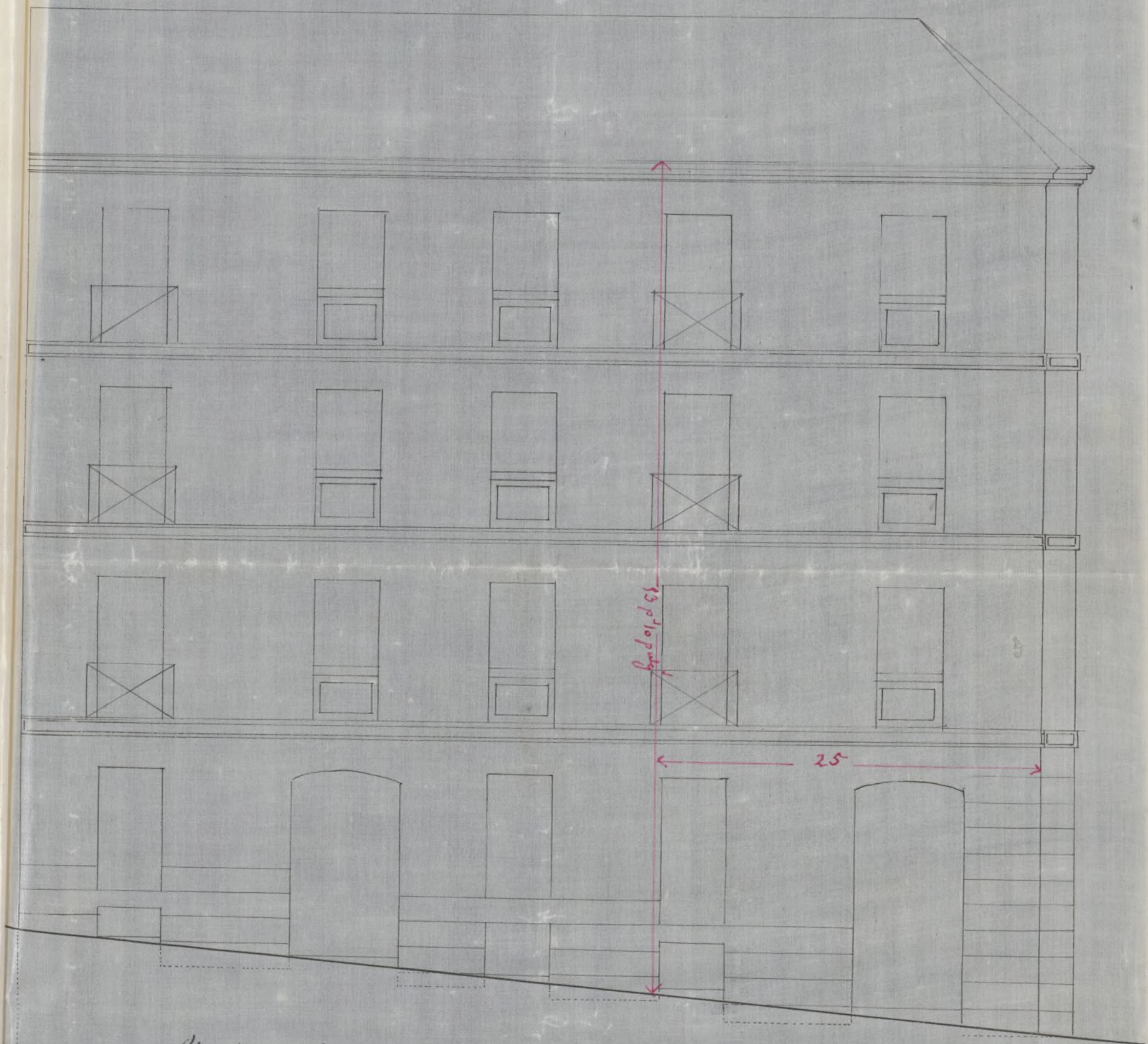
Calle de San Juan numero 22 moderno



10 de Abril de 1883
Juan B. ...
[Signature]



Calle de San Juan número 117



Pis. 10 5 10 20 20 Castellanos.

Costanilla de los Desamparados num. 8 con buelta a la de San Juan

Madrid 6 de Abril de 1863

Juan Bautista

Pejronnet



Calle de San Juan número 11
 Madrid el 10 de Abril de 1863
 Juan Venturini

Juan Venturini



Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa

D. Antolin Sedano, Vecino de esta Corte y Dueño de la casa Calle de San Juan, n.º 22. moderno con vuelta a la fortanilla a los Desamparados, a V.E. ha a presentes: fue deseando construir de nueva planta la expresada Casa, se uria disponer, cuando lo tenga por conveniente, se verifique la tira de Cuerdas para la construcción de la nueva Casa, con fachadas a ambas Calles, para lo cual presenta el plano formado por el arquitecto D. Juan Bautista Peyronet. Madrid 4 de Abril de 1863.

Excmo. R.

Antolin Sedano

Madrid 4 de Abril de 1863.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito al Congreso para que se sirva disponer que con asistencia al Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Antonio Sanchez del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Sr. Director facultativo de Obras y Compu

drados por lo concerniente a la Parante, se
verifique el acto de tira de cuerdas, infor-
mando el Profesor de Villa del Remolado,
teniendo presente el Artículo 427. de la Or-
denanza de P. U. y previniendo al dueño
no de principio a la obra sin la competen-
cia

El Alcalde Corregidor

Hecho

Para que tenga efecto. la anterior tira
de cuerdas señalo el viernes. 17. del corriente a las
cinco de la tarde

Sanctus

Como Señor. En cumplimiento
del decreto de P. U. y teniendo en cuenta el
plano aprobado por Real orden de 13 de
Enero de 1859 para la calle de San Juan
y por Real orden de 24 de Setiembre de
1860 para la Costanilla de los Desam-
parados, he pasado a marcar la alineación
de la casa señalada por la primera calle
con el número veinte y dos moderno y
por la segunda con el número ocho y resul-
ta.

Se queda fachada a la referida calle de

San Juan se establecerá sobre la línea recta que se obtenga de unir la medianería de las casas números treinta y treinta y dos con la correspondiente á los números diez y seis y diez y ocho, resultando acortar por lo esquina cuatro centímetros y retirarse por la medianería trece centímetros, dejando para tránsito público en los nueve metros y cuarenta y un centímetros que tiene de longitud la actual fachada, cuarenta y un decímetros cuadrados, ó sean cinco pies cuadrados y veinte y ocho décimas, que á precio de treinta reales pie importan la cantidad de ciento, cincuenta y ocho reales y cuarenta centimos, pudiendo á fin de hacer desaparecer el pequeño retallo saliente de siete centímetros que há de resultar luego que se construya esta finca respecto de la contigua número veinte, estar con ella, puesto que de este modo se evitaria el mal aspecto que presentan estos insignificantes quebrantos en las alineaciones y no se altera ostensiblemente la acordada para esta calle. La fachada de la Hostanilla de los Desamparados se situará sobre la línea recta que resulte de unir el punto medio de la fachada de la

casa número diez, con otra que diste de la
número uno veinte y un pies, en cuyo caso se
remete por la medianería nueve centímetros
y por la esquina siete centímetros que en los
diez y nueve metros que tiene de longitud la fa-
chada existente, hacen un metro cuadrado y
cuarenta y dos decímetros cuadrados, ó sean diez
y nueve pies cuadrados y cuarenta y siete dé-
cimas que á precio de veinte y ocho reales por
importan la cantidad de quinientos, cuarenta
y siete reales y noventa y seis céntimos, lo que
agregada á la anterior, compone una su-
ma de setecientos seis reales vellón y trece
y seis céntimos, que deberán abonarse al
interésado de los fondos municipales. X

2.^a La altura de las fachadas no excederá de
quince metros contados á los siete del punto
mas bajo de la fachada á la Costanilla
de los Desamparados, (siendo la rasante
de la calle la que señale el Sr. Director
de obras y empedrados.

3.^a Podrá construir piso bajo con la al-
tura de trece pies medidos por el punto
indicado principal, segundo y tercero

siendo arbitraria la de estos últimos, siempre que no
tengan menos de 50 pies de luz. Sobre la altura total
senalada no se construirán interior ni exteriormente baran-
dillas vidieras, ni mas obras que las paramentos indispen-
sables para cubrir la casa.

2.^a No se permite salirse ni retirarse de la alineacion acorda-
da con ningun cuerpo del edificio, sino despues de sentado un
zócalo corrido de la altura de un metro por lo menos. X

Examinados los planos de fachadas de la casa
que se trata de construir de nueva planta, por cuenta de

Don Esteban Sedano, en la calle de San Juan, nú-
mero veinte y dos moderno, con vuelta a la Costanilla de
los Desamparados, número ocho, firmados por el Ar-
quitecto de la Real Academia de Nobles Artes del San

Fernando Don Juan Bautista Peyronnet, los halló

conforme a lo prevenido en la Real orden de 10 de Ju-
nio de 1854, por lo que no veo inconveniente en que V. E.

se sirva conceder la licencia solicitada, siempre que en
la instruccion se atengan a los diseños presentados y

a las reglas siguientes.

3.^a X Los cimientos han de construirse sobre terreno firme
con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dándoles
cuatro pies de espesor, hasta catorce centímetros mas
bajo del curvas de la calle, en donde se tallarán catorce

centímetros de cada lado, se sentará el zócalo general de cantería de ochenta y cuatro centímetros de alto y ochenta y cuatro centímetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel en toda la línea de fachada hasta el mas bajo.

2.^o Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fabrica de ladrillo y merla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entrainados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte á la altura del asiento del alero de setenta centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del Arquitecto Director sin ceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una linea general de plomo, para reunir las aguas y dirigir las á la alcantarilla general por bajada tambien de plomo embobidas en los muros de fachada ó en la parte exterior, en los rehundidos que forman los pabellones, procurando contribuyan al ornato y decoracion de las mismas.

3.^o El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de noventa y dos centímetros, ni de veinte y ocho

centímetros los del segundo y tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de altura, y el intervalo de los balaustrados once centímetros, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de las fachadas veinte y ocho centímetros por lo menos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedales que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero de cal, (bajo la rasante que se indica en el informe de alineación) y sin establecerse humberas horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas ó aplomos de los huecos.

6.^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óler las puertas y colocando sobre la del porttal el número de la casa. X

7.^a El Arquitecto de la sección podrá, siempre que lo crea conveniente, reconocer la obra, estando además los dueños obligados a dar aviso sentado el rótulo de cantería enrasa

Del piso principal, colocado el alero y después
de totalmente concluida la fúbrica, con objeto de
reconocer si se encuentra en estado de al-
gularse.

3.^a En la construcción de andamios se dispo-
nirá que las almas sean de sermas colocadas fren-
te á los huecos, á escepcion de las de los extremos
que estarán en la línea de las medianerías, sien-
do las puentes de maderos de á seis y los tabloner de
buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres en
el ancho de cada andamio, cuidando el Señor Ar-
quitecto no se carguen demasiado y para evitar
en lo posible todo incidente desagradable se co-
locarán maderos de á ocho y de á diez entre
las almas que sirvan de antepiechos; elevándolos
de los tabloner unos cuatro pies, procurando al
establecer los puentes la mayor solidez
posible, como igualmente en los andamios in-
teriores. F. G. en vista de lo expuesto y con
su superior ilustración acordará lo que esti-
me mas justo y acertado. Madrid 20
de Abril de 1863.

Alejo Gomez



Como Señor

La Comisión de Obras no encuentra reparo en que S. E. se sirva conceder a Don Esteban Sedano para reedificar la Casa de su propiedad sita en la Calle de San Juan, número 22., con vuelta a la Cortavilla de los Deramparados número 8.; mediante a estar marcadas la alineación y variante oportunas, conforme el diseño de fachadas, y establecidas las reglas de construcción por el Arquitecto Municipal a la Sección, siempre que el interesado se sujete a las reglas y condiciones que Dho. Profesor consignó en su informe. Esta
dado 21. de Abril de 1863.

Regencia
[Signature]

Belascoain

Alonso Borge

Argueta
[Signature]

Villalobos
[Signature]

Stuyck
[Signature]

Sanchez
[Signature]

Madrid 23. de Abril de 1863.

En cty. conut.

Madrid 1.º de Mayo 1863

Con la Comisión

Consejeros Ayuntam.

[Signature]

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José María y Silva, Arquitecto de S. M. y
Alcalde Corregidor de esta M. D. Villa de S. M.

Habiéndose solicitado licencia por D. An-
tonio Otero, para modificar la casa de sus
propiedades, sita en la calle de San Juan n.
22 mod. ~~num.~~ con vuelta a la costanilla
de los Descamisados n.º 8, se instruyó el
 oportuno expediente; y mandada la alineación
con arreglo a la aprobada por Real orden
 de 10 de Enero de 1859, y 24 de Set. de 1860. pre-
 sentado, los diseños de fachadas, mallados confor-
 mes por el Arquitecto Municipal de la Se-
 ción y visto el dictamen de la Comisión de
 Obras, se le ha concedido el S. M. Ayuntamiento
 por su acuerdo de 23 del mes ~~pas.~~ de cali-
 dad de ejecutar las obras bajo dirección
 de profesor, de sujetarse a los dichos des-
 ños, ~~de~~ y de observar las reglas siguientes.
 La presente deberá permanecer la uni-
 ma S. M. hasta finca.

La alineación fijada a la calle de San
 Juan se establecerá S. M. hasta fondo municipal,

(entendiendolo) segun certificacion que expedas
el arquitecto de Madrid y original pre-
sente aquel en la Contaduria de esta Villa,
una vez terminada la fachada.

La altura de esta no exceda de 50 hasta
por lo menos.

Los cimientos han de construirse de
hasta = concluir la regla de.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y
yo podremos disponer, cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca acerca del
estado y construccion; esto sin perjuicio des-
que el interesado de aviso, cuando este sen-
tado el recibo de canton, curando el que
perjuicial, curando la fachada con el
alero, y concluido convenientemente el edifi-
cio; a fin de que por estos reconocimientos
se acredite la observancia de lo mandado
en el particular y que la casa se halla
en estado de alquilarse.

Tambien el arquitecto Municipal de las
seccion, podra reconocer la obra siempre
que lo juzgue oportuno.

En la construccion de cualquier de
hasta = interiores.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el art.º 94 de la ordenanza de Policía Urbana, que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 28 de Mayo de 1863.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º del Congreso.

S. S.

Presento a V.ª S. la licencia expedida a D. Antonio Adams para modificar la casa de su propiedad sita en la Calle del Juan n.º 22 moderno, con vuelta a la Costanilla de los Arroyos n.º 8; a fin de que V.ª S. se sirva disponer sea entregada al interesado a los usos correspondientes.

Dijo V.ª S.

Sr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Antonio Adams para modificar su casa n.º de S.º Juan n.º 22 con vuelta a la Costanilla de los Arroyos n.º 8; resulta de la abstracción que man-

cada por el Ayuntamiento Municipal de la
Sección que dejó la finca ^{á la vía púb. ca} por la figura
de la calle de S. Juan ~~de las Descalzas~~
~~de cinco pies cuadr.~~ ^{28 decim.} que a precio de 30.^{rs}
que importan 158.^{rs} y 41.^{cs} cent., y por la 2.^a
calle o sea por la Costanilla de los S. Juanes
~~de 19 pies cuadr. y 57 decimas~~
19 pies cuadr. y 57 decimas que a precio de
28.^{rs} que hacen la cantidad de 547.^{rs} y 9.^{cs}
cent.; y sumadas ambas sumas consiguieren las
706.^{rs} y 36 cent. que deberán abonarse al
interesado de los fondos Municipales, según
certif. que expide el Ayuntamiento de Mad. y
original presente aquí en la Contaduría,
una vez terminadas las fiscalías.

Así S. =